



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2015

R. EX. Nº 2866

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Nº 2 de Pisagua, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 12.423, de fecha 20 de octubre de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 157/2015, de fecha 21 de octubre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 658 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 2028 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta Nº 677 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 677 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Nº 2 de Pisagua, para efectuar un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Caleta Chica, I Región**, y se estableció para el titular la obligación de entregar dicho proyecto de manejo y explotación, dentro del plazo de ocho meses desde la fecha de la citada resolución.

Que el petionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 157/2015, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 677 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del mencionado proyecto de manejo para el área denominada **Caleta Chica, I Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 658 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar N° 2 de Pisagua, R.U.T. N° 65.945.840-3, con domicilio en Vivar N° 1218, Iquique, I Región de Tarapacá, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 46, de fecha 06 de diciembre de 2005.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la I Región de Tarapacá, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

adi
NLI/FQM/dcm

